Régimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» para la instalación del nuevo tren de quebrantamiento proyectado en su cantera de caliza «Lladre», del término municinal de Sarroca de Bellera (Lérida), de acuerdo con las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la So-

ciedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, contado a partir de la notificación de autorización al interesado Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificandola debi-

damente.

- 4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente; dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalia que pudiera observarse.
- 5,ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobarà el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprehaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación, remitiendo a esta Dirección General copia de la autorización.

6.º El incumplimiento de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Lios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, José García

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a doña Rosa Gutiérrez Olazaval, en nombre de Sociedad a constitutir, para instalar en Madrid una industria de lavanderia y planchado de ropa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Rosa Gutiérrez Olazábal, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar en Madrid una industria de lavanderia y planchado de ropa, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspon-

diente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a dofia Rosa Gutiérrez Olazábal para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad: se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinarla precisa, que en todo caso habrá de hacerse como aportación de capital extranjero a la Sociedad y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de pase para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se

compruebe que responde a las características que figuran en

el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Director general, José Garcia

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Alfonso Geis Salvans, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar una industria textil de ciclo completo en Barcelona.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso Geis Salvans, en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una industria textil de ciclo completo en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspon-

diente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso Geis Salvans, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes;

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», de la presente Resolución

2.ª En el plazo de seis meses deberán presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras

3.ª. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certifica-ción extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el

permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Director general, José Garcia

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona. 🙉 🕽

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Joaquin Sáenz Garcia (Gráftcas del Sur) para ampliar su industria de imprenta, de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Sáenz Garcia (Gráficas del Sur), en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta, de Sevilla, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la

Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Sáenz García (Gráficas del Sur)

para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la normas undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.4 Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el

permiso de importación,

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Director general, José García

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eusebio González y Cia., S. A.», la ampliación de su industria de toneleria, en Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eusebio González y Cia., S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de toneleria, de Sevilla, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden

ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha re-

suelto:

Autorizar a «Eusebio González y Cía., S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado».

Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la ma-quinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.4 Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificara a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el

permiso de importación.
4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se de-muestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a "Herederos de Pablo López de Juano la ampliación de su industria de imprenta, en Madrid.

Oumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Herederos de Pablo López de Juana, en solicitud de autorización para ampiiar su industria de imprenta, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministeria) de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la

Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Herederos de Pablo López de Juan» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delégación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el

permiso de importación.

- 4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demustre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.
 - Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.-El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se se autoriza a «León Industrial, S. A.», la instalación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una linea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 46 kV., con conductores de aluminio-acero de 95,06 milimetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rigidos y de cadena, en apoyos de hormigón armado.

El recorrido, de 15 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Puente Almuhey (León), y su término en las proximidades de las obras de construcción de la central tér-

mica de Guardo (Palencia).

La finalidad de esta linea será mejorar el servicio en la zona de Guardo y suministrar energia a las obras de construcción de la central térmica de Guardo (Terminor).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales filadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª Las Delegaciones de Industria de León y Palencia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efec-tuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Indus-